

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.630

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se autoriza la aplicación de las medidas establecidas por el apartado a) de la disposición transitoria vigésimotercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La disposición transitoria vigésimotercera de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en su apartado a) autoriza al gobierno para adoptar por Decreto, y en atención a las circunstancias, las medidas necesarias para el alquiler obligatorio de aquellas viviendas que, susceptibles de ser ocupadas, no lo estuvieren en la actualidad.

La notoria escasez de viviendas y el hecho de existir cierto número de ellas en las condiciones a que el citado precepto legal se refiere, aconsejan dictar, en beneficio del interés general, las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo prevenido en la referida Ley especial.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo uno. Las medidas contenidas en el apartado a) de la disposición vigésimotercera del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se aplicarán en lo sucesivo en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, conforme a las normas que en este Decreto se establecen.

Artículo dos. Para la aplicación de estas medidas, en los Gobiernos Civiles de las provincias y Delegaciones Gubernativas de Ceuta y Melilla se constituirán, a partir de la publicación de este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, Registros públicos y gratuitos de aspirantes a inquilinos, en los que se comprenderán a todos los de la provincia o plazas de soberanía que en tal caso se hallaren, clasificados por localidades, y en el cual figurará junto a cada aspirante la renta que estuviere dispuesto a pagar.

El Registro se formará con arreglo a las solicitudes que los inquilinos formulen, debiendo hacer constar en las mismas su nombre y demás circunstancias personales, profesión, expresando si fueren funcionarios públicos el cargo y destino que desempeñaren, así como las personas que con él convivan.

Presentada la solicitud, se extenderá por el funcionario encargado de la recepción de la instancia una diligencia haciendo constar la fecha y hora de presentación, firmándola el presentante, al que se expedirá, aun cuando no lo pidiere, el correspondiente recibo. Cuando el solicitante fuere titular de familia numerosa, presentará el correspondiente título expedido por el Ministerio de Trabajo, que se reseñará por el funcionario al margen de la instancia, devolviéndola al interesado. Si se tratare de funcionario público, deberá acompañar certificación acreditativa de su deber de residencia en la loca-

lidad de que se trate. Todas las instancias serán registradas en el correspondiente libro que se abrirá al efecto.

En vista de las solicitudes recibidas, se formarán los correspondientes registros por los Gobiernos Civiles y Delegaciones Gubernativas, que se llevarán por fichas, en las que se harán constar, además de las circunstancias personales de cada solicitante y de la renta que estuviere dispuesto a pagar, la condición de funcionarios públicos con deber de residencia o de titular de familia numerosa que en ellos concurriere.

Artículo tres. El alquiler obligatorio de viviendas que susceptibles de ser ocupadas no lo fueran por nadie, podrá disponerse por los Gobernadores Civiles de las provincias y Delegados Gubernativos de las plazas de soberanía, ya por propia decisión, cuando por los agentes de su autoridad se comprobare la existencia de viviendas en dichas condiciones, o a virtud de denuncias de particulares, en cuyo caso se comprobará materialmente por la autoridad gubernativa la veracidad de la misma.

Por los Gobernadores Civiles o Delegados Gubernativos se concederá al propietario de vivienda comprendida en el supuesto a que este artículo se refiere el plazo de treinta días para que lo arriende precisamente como casa habitación, no como oficina, almacén o local de negocios. Si el propietario cumpliere el requerimiento, deberá acreditarlo en el Gobierno Civil o Delegación Gubernativa, presentando el contrato de arrendamiento que hubiere otorgado, cuidando la autoridad gubernativa por medio de sus agentes de comprobar la realidad del arrendamiento y el destino de la vivienda a casa habitación, pudiendo sancionar al propietario con las multas que autorizan las disposiciones vigentes, en el caso de que el local hubiera sido arrendado para oficina, almacén o local de negocio.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que el propietario haya arrendado la vivienda, dentro de los quince días siguientes acordará la autoridad gubernativa que sea ocupada por el aspirante a inquilino que se halle dispuesto a pagar como renta la exigida por el arrendador, si no fuere superior a la última declarada a fines fiscales o la que sirva de base al tributo, de no haberse formulado la declaración. El inquilino será elegido en primer término entre los solicitantes que fueran funcionarios públicos, con deber de residencia; en segundo lugar, por los titulares de familias numerosas, y en último término, entre los demás solicitantes, adjudicándose en cada grupo teniendo en cuenta la antigüedad de la solicitud.

Si el propietario se negare a otorgar el contrato, será requerido en forma por la autoridad gubernativa, y si no lo otorgase en el plazo que se le señaló, sin perjuicio de deducir tanto de culpa a los Tribunales para que proceda contra el mismo por el delito de desobediencia grave a la Autoridad, se otorgará el contrato de arrendamiento por el Gobernador Civil o Delegado Gubernativo, y el aspirante advenirá inquilino por la vivienda con los derechos y obligaciones que impone la Ley, determinándose la renta con arreglo a los referidos fiscales.

En todo caso, tanto el propietario como

el inquilino que pasare a ocupar la vivienda tendrá acción revisora de renta, que podrá ejercitar en el término de tres meses siguientes al otorgamiento del contrato.

Artículo cuatro. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el presente Decreto, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas fueren precisas para su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo

(B. O. del E. n.º 297—24 octubre 1947)

MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONALDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA  
UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Científicas.
  - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
  - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
  - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensiona-

do por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayar depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 13 de octubre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la segunda cátedra de «Geografía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de octubre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 296.—23 octubre 1947)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2362

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios Oficiales que regirán a partir del día 1.º de noviembre de 1947 en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

Aceite.—Precio venta mayorista, 8'569 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'00 ptas. litro.

Alfalfa henificada.—Precio venta mayorista, 0'900 ptas. kg.

Algarrobas mondadas.—Precio venta mayorista, 2'800 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Alpiste.—Precio venta detallista, 2,000 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista,

5'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'20 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 3'320 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'50 ptas. kg.

Azúcar.—Precio venta mayorista, 6'750 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'00 ptas. kg.

Bacalao nacional.—Precio venta mayorista, 5'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'50 ptas. kg.

Bacalao de importación.—Precio venta mayorista, 7'150 ptas. kg.—Precio venta detallista, 8'00 ptas. kg.

Café tostado.—Precio venta mayorista, 32'361 ptas. kg.—Precio venta detallista, 37'00 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 9'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'00 ptas. kg.

Dulce de membrillo.—Precio venta mayorista, 8'089 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'50 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 6'300 ptas. kg.—Precio venta detallista, 6'80 ptas. kg.

Guisantes.—Precio venta mayorista, 2'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'50 ptas. kg.

Harina de habas.—Precio venta mayorista, 2'807 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Harina de arroz.—Precio venta mayorista, 7'300 ptas. kg.—Precio venta detallista, 7'50 ptas. kg.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 4'100 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Jabón I. N. S. A.—Precio venta mayorista, 2'748 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'10 ptas. kg.

Leche condensada.—Precio venta mayorista, 4'920 ptas. bote.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. bote.

Leche en polvo.—Precio venta mayorista, 8'15 ptas. bote 250 grs.—Precio venta detallista, 8'50 ptas. bote 250 grs.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 4'700 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'20 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 15'450 ptas. kg.—Precio venta detallista, 17'00 ptas. kg.

Mantequilla.—Precio venta almacenista, 34'000 ptas. kg.—Precio venta al público, 37'50 ptas. kg.

Salvado.—Precio venta mayorista, 0'735 ptas. kg.

Paja de alfalfa.—Precio venta mayorista, 0'733 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Precio venta mayorista, 4'600 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Patatas cámara.—Precio venta mayorista, 1'500 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'60 ptas. kg.

Puré.—Precio venta mayorista, 2'705 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'00 ptas. kg.

Pulpa seca de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'850 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'600 ptas. kg.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados se exhibirá en sitio bien visible una copia literal de esta orden.

Estos precios no podrán incrementarse con ninguna clase de arbitrios ni impuestos.

Los Sres. Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 31 de octubre de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

\*\*

Núm. 2363

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA DE MALLORCA

### Anuncio de Subasta

El día 5 de noviembre próximo, a las 11 horas se verificará en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se expresan, correspondientes al expediente de defraudación n.º 313 47.

#### Lote primero

Veinticuatro pares medias de seda, 1.440 pesetas.

#### Lote segundo

Veinticuatro pares medias de seda, 1.440 pesetas.

#### Lote tercero

Veinticuatro pares de medias de seda, 1.440 pesetas.

Nota:—Los rematantes vienen obliga-

dos al pago del Impuesto de Derechos Reales.

Palma, 27 octubre de 1947.—El Administrador, José López Marqués.

\*\*

Núm. 2331

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Miguel Mestre Ribot en solicitud de autorización para sustituir maquinaria en su fábrica de harina, sita en Petra.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Miguel Mestre Ribot, la sustitución solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, 22 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\*\*

Núm. 2332

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Pallier Belli en solicitud de autorización para ampliar su industria de molino maquilero, en Inca.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Juan Pallier Belli, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente auto-

rización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca a 22 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\*\*

Núm. 2221

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora Municipal, durante el mes de abril del año 1947.

Sesión ordinaria en primera convocatoria de día 2.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se adjudicó definitivamente subasta obras calles Brossa y Orfila.

Se acordó recepción obras calle Vallori.

Se aprobaron contribuciones especiales calles Brossa y Orfila.

Se acordó inhibirse reclamación de D.ª Catalina Salvá contra supresión camino la Marina.

Se acordó aprobar proyecto Urbanización Zona Molinar de Levante.

Se acordó intensificar jornada trabajos empleados Negociado Ensanche.

Se acordó instalación motores.

Se autorizaron aperturas y trasposos establecimientos industriales.

Se acordó adjudicación definitiva obras pavimentación calle J. Alcover.

Se aprobó liquidación obras pavimentación calles R. y Cajal y otras.

Se aprobó presupuesto obras calle Francisco Sancho.

Se denegó prórroga explotación kiosco P. Sta. Catalina Thomás.

Se autorizó servicio público Son Sardina sin tóximetro.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se acordó pasara a Obras y al Oficial Letrado recurso contra acuerdo de 12 de marzo, sobre Reforma n.º 1.

Se acordó enterarse escrito Subcomisión Provincial Sanidad Local.

Se acordó pasara al Registro y Negociado de G. y Policía escrito del Instituto Nacional de Previsión sobre petición cuotas atrasadas Seguro Enfermedad.

Se acordó interponer recurso contra acuerdo Sr. Delegado Hacienda, por débitos pendientes.

Se enteró escrito hijo D. Rafael Borrás agradeciendo pésame.

Se acordó pasara a G. y Policía recurso Sr. Vich sobre denegación quinquenios.

Se acordó adquirir dos acuarelas en vez de una, al Sr. Morell.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11 de abril de 1947.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se retiró dictámen señalado con el número 4 del orden del día y se rechazó voto particular.

Se acordó tramitación adquisición terrenos Camino Can Pau Seya.

Se acordó cursar Sub-Comisión Sanidad Local proyecto apertura Camino Vivero a Indioteria.

Se acordó tramitar inscripción Registro Propiedad parcela terreno.

Se acordó efectuar pago a buena cuenta Sr. Peregrín.

Se retiró de orden superior asunto número 9 del orden del Día.

Se acordó concesión varias Becas.

Se acordó conmemorar Cuarto Centenario Cervantes.

Se autorizaron trasposos sepulturas.

Se concedieron permisos apertura y trasposos establecimientos.

Se acordó volviera a la Comisión dictámen denegación permiso taxi.

Se autorizó Línea Autobuses C'an Blau.

Se denegó permiso servicio alquiler automóviles.

Se denegó instalación kioscos.

Se acordó adquisición mobiliario para Juzgados Municipales.

Se aprobó liquidación n.º 3 Obras Pont d'Inca y la n.º 2.

Se acordó volviera a la Comisión dictámen señalado con el n.º 25 Orden del Día.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se aprobó cuenta de 2.950 ptas. del Restaurante Riskal.

Se aprobó cuenta Procurador Sr. Mayol, 449 ptas.

Se acordó adquisición caballo para Pompas Fúnebres.

Se denegó petición C. Prov. Mutualidades Escolares.

Se aprobó propuesta Sr. Alcalde, sobre ampliación Puerto Palma.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 18 abril de 1947.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se aprobó la Memoria de Secretaría del año 1946.

Se aprobó propuesta modificación Montepío Empleados.

Se concedieron permisos obras particulares, bordillos y aceras.

Se acordó venta bidones vacíos.

Se acordó adquirir máquina de calcular.

Se acordó adjudicación definitiva pavimentación calle Reyes Católicos.

Se designó Vocal subasta obras renovación piso Zona Montesión.

Se acordó indemnizar perjuicio caída pino Bosque Bellver.

Se rechazó recurso interpuesto por don Monserrate Vich y otros.

Se aprobó presupuesto extraordinario urbanización Zona Molinar Levante.

Se acordó pago honorarios Perito señor Camarasa.

Se acordó no contratar Seguro Enfermedad funcionarios Administrativos.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se acordó comprar alcohol al contado.

Se concedieron permisos establecimientos y apertura comercio.

Se accedió petición D. Matias Font sobre pago estancias Clínica Mental.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se designó Sr. Fábregas y D. Raimundo Piña, para interventor en confección censo ganado.

Se acordó instruir expediente al Maestro de Obras D. Jorge Aguiló.

Se aprobó relación obras para formación presupuesto extraordinario.

Se acordó puesta en vigor nuevas tarifas Servicio Municipalizado Aguas.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 25 de abril.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó acero.

Se facultó Sr. Alcalde para firma escritura enajenación y adquisición parcela.

Se aprobó proyecto contribuciones especiales tramo calle Casa España.

Se acordó pago a buena cuenta obras Marqués de la Cenia.

Se acordó adquisición parcela calle Calvo Sotelo.

Se acordó adjudicación definitiva subasta pavimentación calle Hornabeque.

Se acordó dejar sin efecto concurso terreno para Carcel Provincial.

Se acordó cambio chatarra por depósitos Uralita.

Se aprobó proyecto contribuciones especiales obras P. Juanot Colom.

Se aprobó habilitación para pago jornal a obrero.

Se concedieron permisos para obras particulares e instalación motores.

Se acordó pago a buena cuenta obras pavimentación Avenida Conde Sallent.

Se acordó respetar obras instalación central Eléctrica.

Se acordó aplicar a Industrial artículo 920 de las Ordenanzas Municipales.

Se concedió permiso panteón.

Se concedieron permisos apertura establecimientos.

Se autorizó apertura Cine en Son Ferriol.

Se autorizó traspaso sepultura.

Se aprobó relación fallidos por insolvencia.

Se desestimó recurso contra arbitrio apertura establecimientos.

Se desestimó petición D. Pedro Quetglas, sobre voladizos y balcones.

Se acordó retirar del Orden del día, el dictámen señalalo con el n.º 28.

Se acordó conceder 90 por 100 baja arbitrio incremento valor terreno a señor Salom.

Se acordó jubilación por edad, Oficial 2.º D. José Cerdá Miralles.

Se autorizaron traspasos permiso para taxi.

Se autorizó establecer servicio alquiler coches a varios peticionarios.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó quedara sobre la mesa cuenta de D. Lorenzo Clar.

Se facultó al Sr. Alcalde concesión trofeo Ajedrez.

Se facultó Sr. Alcalde concesión trofeo Snipes.

Se acordó pasara a Gobierno y Policía escrito Comandancia Marina, sobre cambio horario correo Palma-Valencia.

Se enteró escrito Alcaldía Plasencia sobre denominación calle Monseñor Palmer.

Se acordó facultar Sr. Alcalde, resolver petición Hipica de Mallorca.

Se acordó adquisición finca n.º 6 y 8, calle Juan Maragall.

Sesión ordinaria en 1.<sup>a</sup> convocatoria del día 30 de abril de 1947.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se acordó habilitación pago jornal a obrero.

Se acordó construcción acera en El Terreno.

Se acordó pago a buena cuenta obras pavimentación de Av. C. Sallent y otras.

Se aprobó proyecto y presupuesto C. Antillón y otras; y Alvarez y otra.

Se acordó realizar pavimentación tramo C. Arch. Luis Salvador.

Se aprobó Reglamento Tarifas y Presupuesto Servicio Municipalizado Pompas Fúnebres.

Se aprobó cuenta reparación Edificios Escolares.

Se aprobó pago cuenta obras Escuela San Jordi.

Se aprobó presupuesto extraordinario obras Pl. Cor y otras.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se acordó quedara ocho días en la mesa asunto n.º 17 Orden del Día.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró aprobación contribuciones especiales obras C. Marqués Cenia.

Se enteró carta Delegación Industria sobre aplicación mínimo fluido eléctrico.

Se aprobó cuenta Procurador Sr. Clar.

Se enteró fallo recurso interpuesto por Cia. Telefónica Nacional.

Se acordó pasara a Comisión Obras recurso Cia. Telefónica e informe Letrado.—Aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

Así resulta del acta de la sesión de ayer.—Palma a 4 de octubre de 1947.—El Secretario, J. Conrado.

Núm. 2355

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las Clases A y D (Usos y Consumos) y B y C. (Industrial) sujetos a tributación para el próximo ejercicio de 1948, se hace público que dichos documentos quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 20 de octubre de 1947.—El Alcalde, Vicente Prats.

Núm. 2356

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Concurso a la segunda subasta para las obras de construcción de un edificio para casa Consistorial y Juzgado, en esta Villa, según acuerdo de este Ayuntamiento del día 17 de los corrientes.

El tercer día hábil después de transcurrido el plazo de veinte días al en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta Provincia, se celebrará por medio de pliegos cerrados subasta pública para contratar las obras de construcción de un edificio para Casa Consistorial y Juzgado, con arreglo al proyecto formulado por el arquitecto D. Guillermo Moragues y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, regirán las condiciones señaladas en dicho proyecto en lo que no resulten modificadas por el presente.

El plazo para la presentación de pliegos es el ya mencionado de veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina.

La mesa se constituirá en la Casa Consistorial el expresado día y hora de las once y estará compuesta por el Alcalde Presidente, Gestor que designe el Ayuntamiento, Secretario de la Corporación y un Notario de la Ciudad de Ibiza, que actuará de fedatario.

El tipo de subasta se fija en *setenta y una mil setecientos sesenta y nueve pesetas y veinte céntimos* (71.769'20).

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que al final se inserta.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores será de tres mil

cientas ochenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (3.588'45) y el depósito definitivo será de siete mil ciento setenta y seis pesetas con noventa céntimos (7.176'90). Los depósitos se constituirán en la Caja Municipal.

El contratista deberá terminar la totalidad de los trabajos dentro de los cinco meses siguientes a la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva de la subasta. Correrán de cuenta del contratista todos los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados incluso de tramitación del expediente, escrituras, impuestos, descuentos y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta, ejecución de las obras y formalización del contrato, considerándose patrono a todos los efectos sociales etc.

Para el bastanfeo de poderes podrá nombrarse a cualquiera de los letrados de este Partido Judicial.

Regirán las demás condiciones facultativas y económicas fijadas en el proyecto del arquitecto D. Guillermo Moragues.

En todo lo no previsto en el presente anuncio y pliegos de condiciones y demás del proyecto, regirá el Reglamento de contratos Municipales de dos de julio de 1924 y demás disposiciones vigentes.

San José 24 de octubre de 1947.—El Alcalde, (ilegible).—P. A. N. El Secretario, (ilegible).

Modelo de proposición

D.... se compromete por la cantidad de.... a construir el edificio de la Casa Consistorial y Juzgado de San José, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones, formulados por el arquitecto D. Guillermo Moragues Costa, han estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos y el anuncio de subasta.—Fecha y firma.

Núm. 2357

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruido expediente con motivo de la transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del año actual, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

San Juan Bautista, 24 de octubre de 1947.—El Alcalde Jaime Marí.

Núm. 2364

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formados los Padrones de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, y Listas Cobratorias del Registro Fiscal de Edificios y Solares para el ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar del siguiente de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia a efectos de reclamación.

María de la Salud, 25 de octubre de 1947.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 1889

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1947.

Día 2 Sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordaron pagos por diversos servicios municipales.

Se acordó conceder permiso a varios vecinos para realizar obras particulares.

Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Obras unas instancias promovidas por distintos vecinos, solicitando permiso para verificar obras en fincas lindantes con la vía pública.

Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Comentarios una instancia presentada por D. Bartolomé Ferriol Vicens, solicitando la venta a su favor de unos solares del ensanche Oeste del Cementerio católico.

Se acordó aprobar a favor de D. Pedro Juan Suau Borrás el traspaso del derecho a perpetuar la sepultura n.º 3 de las llamadas Capillas del ensanche del Cementerio católico.

Se resolvió pasar a informe del Capataz de la brigada municipal de obras, una instancia suscrita por D.ª Magdalena Ripoll Moragues, solicitando una baja de arbitrios.

Se acordó dar de baja varias casas del Padrón general de arbitrios municipales, por diferentes conceptos.

Se acordó conceder permiso a D.ª Pau-

la Colom Joy para instalar un grupo electro-bomba, para uoss domésticos, en la casa número 6 de la calle de Buen Año.

Se acordó conceder permiso a un vecino para instalar una casita de madera en la playa del Puerto de esta ciudad, para durante la próxima temporada de verano.

Día 16 Sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron pagos por diversos servicios municipales.

Se acordó conceder permiso a un vecino para realizar obras particulares.

Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia promovida por un vecino, solicitando permiso para verificar obras en una finca lindante con la vía pública.

Se resolvió pasar a informe del Capataz de la brigada municipal de obras, una instancia suscrita por D. Sebastián Alcover Colom, solicitando una baja de arbitrios.

Se acordó dar de baja del Padrón de arbitrios, por el concepto de puertas persianas que se abren al exterior, la casa n.º 1 de la plaza de España, de D.ª Magdalena Ripoll Moragues, pero denegar la devolución del importe de los referidos arbitrios correspondientes a los ejercicios de 1946 y 1947 toda vez que la solicitante no hizo la reclamación en debida forma y además por haber finalizado el plazo legal de reclamaciones.

Se acordó inscribir en el padrón de pobres de este Municipio al vecino de esta ciudad Antonio Jorquera Hernández, y expedirle la correspondiente cédula.

Se acordó vender a D. Bartolomé Ferriol Vicens el derecho de perpetuar los solares números del 23 al 50, ambos inclusive, del ensanche Oeste del Cementerio católico, con determinadas condiciones.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones celebradas durante el mes de junio último, y remitirlo al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó por unanimidad conceder, en conmemoración al día 18 de julio, Fiesta de la Exaltación del Trabajo, una gratificación equivalente al haber mensual respectivo al personal de costumbre; y otra gratificación al personal obrero al servicio de este Ayuntamiento, equivalente al importe de diez días del jornal que respectivamente perciben.

Se acordó por unanimidad felicitar a D. Rafael Forteza Forteza, Oficial Mayor de Secretaría de este Ayuntamiento, por la publicación de su obra «Estudio Biográfico del Rvdo. D. Juan Albertí Arbona»; agradecerle la dedicación de un ejemplar de la misma y al propio tiempo adquirir treinta ejemplares, al precio de seis pesetas unidad, y satisfacer su importe al interesado.

Día 30 Sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron pagos por diversos servicios municipales.

Se acordó conceder permiso a varios vecinos para realizar obras particulares.

Se resolvió pasar a informe del Señor Ingeniero encargado del Camino Comarcal n.º 711 de Palma al Puerto de Sóller, dos instancias promovidas por distintos vecinos solicitando permiso para efectuar obras en casas lindantes con dicho Camino.

Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Obras, una instancia presentada per D. Antonio Servura Pons, en nombre de la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro», solicitando permiso para efectuar obras de reforma en el edificio propio de dicha entidad.

Se resolvió pasar a informe del Capataz de la brigada municipal de obras varias instancias promovidas por distintos vecinos solicitando bajas de arbitrios.

Se acordó dar de baja del Padrón de arbitrios dos acometidas a la alcantarilla pública de la casa n.º 76 de la calle de San Jaime, esquina a la calle de Santa Teresa, propiedad de D. Sebastián Alcover Colom.

Se acordó entregar a D.ª Catalina Estades Albertí la llave de la caseta construida en el «Pont d'en Valls» durante el Movimiento Nacional, para que pueda utilizarla para sus menesteres agrícolas y a la vez cuidarse de su limpieza y conservación, a condición de devolverla en caso de necesidad otra vez de la caseta de referencia.

Se enteró la Coporación de haber quedado desierto el concurso para la construcción de un mercado cubierto en esta ciudad y concesión de la explotación del Servicio municipalizado del mismo.

Se acordó inscribir este Ayuntamiento

to como congresista corporativo al IV Congreso Nacional de Sanidad Municipal que ha de tener lugar en Madrid del 3 al 8 de noviembre próximo y abonar la cuota de cien pesetas, cuya cantidad se resolvió satisfacer con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto municipal.

Se acordó incrementar a partir del día 1.º del corriente mes en dos mil pesetas anuales la dotación de cada una de las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y Médico tocólogo de este Ayuntamiento; en mil quinientas pesetas anuales la dotación de la plaza de Inspector farmacéutico municipal, y en la correspondiente proporción del treinta por ciento sobre la mejora concedida a los Médicos titulares la dotación de cada una de las plazas de Practicante y Matrona de Asistencia Pública Domiciliaria de este Municipio; y habilitar al efecto los créditos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de fecha 17 del actual.

Sóller, 27 de agosto de 1947.—El Alcalde accidental, C. Bonnin.

Núm. 1919

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de mayo de 1947.

Sesión ordinaria del día 6 de mayo de 1947. 1.ª Convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior. El enterado del Despacho ordinario. El enterado de la favorable resolución del expediente sustitutivo del referendium, tramitado con motivo del préstamo de 900.000 pts. a concertar con el Banco de Crédito Local de España. Conceder varios permisos de obras particulares. Instalar un contador de agua, en el Matadero Municipal. Denegar la petición formulada por D. Bartolomé Siquier Crespi, por la cual solicitaba la cesión de agua, desde el Almacén de Can Garrovi, propiedad del Ayuntamiento. Aprobar la cuenta de Caja correspondiente al primer trimestre de este año. Encargar los trabajos de arreglo de los Bancos destinados a las Autoridades, colocados en la Iglesia Parroquial, al carpintero D. Jaime Varela.

Sesión ordinaria del día 13 de mayo de 1947. 1.ª Convocatoria.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior. El enterado del Despacho ordinario. La aprobación de varias cuentas y facturas. Conceder el oportuno permiso de parada a D. Antonio Comas Serra, con respecto al coche automóvil de alquiler marca Dogge, B. 32525. Conceder a Don Cristóbal Rios Company, la baja por el impuesto sobre consumos de lujo que satisficiera por el concepto de pastelería. Contribuir con 50 pts. a la IX vuelta ciclista a Mallorca.

Sesión ordinaria del día 20 mayo de 1947. 1.ª Convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior. El enterado del Despacho Ordinario. Constar en acta los detalles de la visita que a esta Isla, realizó Su Excelencia el Jefe del Estado. Varias bajas en el Padrón de Habitantes. Designar al Gestor D. Antonio Tugores, para que concurra al acto del Concurso para contratar los Festejos de San Jaime. Conceder permiso a D. Juan Cladera Torrandell para que pueda instalar una acometida de agua potable, sobre la red general. Autorizar a D. Sebastián Planas Cladera para que por su cuenta y con las condiciones fijadas, prolongue por su cuenta la red general de distribución de agua potable.

Sesión ordinaria del día 27 de mayo de 1947. 1.ª Convocatoria.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior. El enterado del Despacho ordinario. La Aprobación de varias cuentas y facturas. Conceder varios permisos de obras particulares. El deslinde de varios caminos vecinales. Elevar hasta la cantidad de 2800 pts. el presupuesto de reforma de los Bancos destinados a las Autoridades en la Iglesia Parroquial. Adjudicar definitivamente el Concurso para contratar los Festejos Patronales de este año a D. Miguel Pomar Capó. Autorizar la instalación y funcionamiento de un horno de cocer pan, según interesa don Juan Fornari Comas. Rechazar, por las razones que se exponen, el pago de las estancias que Lorenzo Roselló Salas, causa en la Casa Provincial de Misericordia. Requerir al recaudador Ejecutivo don Juan Salom, para que presente la liquidación de los valores que obran en su poder. Celebrar sesión ordinaria cada quince días.

La Puebla a 15 de junio de 1947.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

La Comisión Gestora de este Magnífico Ayuntamiento en sesión del día 5 de agosto de 1947 acordó su aprobación.

De cuyo acuerdo certifico.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

Núm. 2336

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia de tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 16.—S. S. Excmo. Señor Presidente: D. Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: D. Fernando Conde Hidalgo y D. Diego Ortega Jordana.—Vocales: D. José Font Trias y don José Enseñat Alemany.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos por este Tribunal los autos recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador D. Jaime Vinals, y dirigida por el Letrado D. Luis Ramallo, contra el acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de esta ciudad de veintiocho de marzo del corriente año, por el que se deniega la autorización para apertura de un ventanal en la planta primera del edificio en que tiene instalados sus servicios la expresada Compañía; habiendo intervenido el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, hasta que personado el Ayuntamiento de esta ciudad, representado por el Procurador D. Lorenzo Clar y dirigido por el Letrado D. Antonio Martorell, se apartó el del presente procedimiento.

Resultando: Que del expediente administrativo aparece, en síntesis: Que D. Ivo Pons Pascual, Jefe del Centro Telefónico de esta ciudad, mediante instancia de fecha doce de marzo último, solicitó a la Comisión Gestora municipal de esta capital, autorización para proceder a la reducción de dimensiones de un gabinete de aseo, así como también la apertura de un ventanal en la planta primera de la Central automática de Avenida de José Antonio n.º 2 con el carácter de obra provisional y accesorio, acompañando el correspondiente plano; el Arquitecto municipal informó favorablemente tal instancia, y la Comisión Gestora municipal en sesión de veintiocho de marzo del año actual aprobó un dictamen de la Comisión de obras y reforma interior en el que se expone, que por tratarse de un edificio emplazado en el corazón de la ciudad, que ya debería tener edificado el resto del solar, la apertura de dicho ventanal es un atentado a la estética, por lo que, estima la Comisión informante que no debe accederse a la petición formulada y que procede acordar sea desestimada la solicitud de apertura del repetido ventanal, obligando al Centro Telefónico de Palma a reponer las cosas al estado que se encontraban antes de efectuar la apertura, obra que se ha realizado con manifiesta infracción del artículo 750 de las vigentes Ordenanzas Municipales; contra dicho acuerdo se interpuso por la Compañía Telefónica Nacional de España recurso de reposición; que fué denegado en virtud del silencio administrativo.

Resultando: Que contra el mencionado acuerdo de veintiocho de marzo último se interpuso por la Compañía Telefónica Nacional de España, y mediante escrito de nueve de mayo siguiente, recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción formulándose la correspondiente demanda, en la que se supplicaba se dictase sentencia en la que, con revocación del acuerdo impugnado, se declare que procede autorizar a la Compañía recurrente para que proceda a la apertura del referido ventanal.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal, contestó la demanda en escrito de fecha veintitrés de junio último, con la suplica de que se dictase sentencia confirmando en todos sus extremos el acuerdo Municipal recurrido, con imposición de las costas a la Compañía actora.

Resultando: Que personado y tenido por parte el Ayuntamiento de esta Ciudad se apartó el Ministerio Fiscal de este procedimiento.

Resultando: Que por auto de veintiocho de junio próximo pasado se recibió el pleito a prueba sobre los extremos expuestos en el primer otrosí de la demanda, señalándose para su proposición y prácticas el término común de quince días, dentro del que se practicó a instancia de la parte recurrente, la de reconocimiento e inspección ocular, de la que aparece, en síntesis, que la ventana ob-

jeto del presente recurso y cuya apertura se inició, estando suspendida la continuación de las obras alumbrado y ventilado directamente un local en el que se hallan instalados máquinas y aparatos destinados a la prestación del servicio telefónico, en cuyo local existen abiertas seis ventanas en las fachadas Oeste y Sur, pero no existe otra en la fachada Norte, en la que está abierta la ventana en discusión, que es imposible precisar si la ventana de que se trata coincide con las características que se señalan en el plano, y que por su situación y dimensiones parece que ha de coincidir con las de las demás, y la documental, en certificación del texto de varios artículos de las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de esta Ciudad; y a instancia de la parte demandada se practicó la documental, consistente en copia auténtica de la escritura otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y la Compañía Telefónica Nacional de España, ante el Notario de Palma D. Antonio Unzué, en diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en la que la citada Compañía queda sujeta a favor del Ayuntamiento de Palma a la servidumbre de tener que edificar sujetándose a los planos complementarios, suscritos por dos Arquitectos, el solar de ciento diez y ocho metros cuadrados, remanente del total adquirido por la Compañía de la expresada Corporación municipal.

Resultando: Que en providencia de diez y nueve de agosto del corriente año se mandó se uniesen las pruebas practicadas a los autos, y no estimando precisa la celebración de vista, se presentaron por las partes sendas notas suscritas de los hechos alegados, prueba practicada y motivos jurídicos en que se apoyan.

Resultando: Que en la sustanciación de este recurso se han cumplido todos los trámites legales.

Siendo Ponente para este trámite el Vocal D. José Font Trias.

Vistas las Disposiciones citadas por las partes y demás pertinentes al caso.

Considerando: Que el hecho de la apertura provisional del ventanal precitado nada prejuzga respecto a la concesión o denegación del permiso para su definitiva autorización.

Considerando: Que tampoco puede tenerse en cuenta como motivo legal de denegación de dicha autorización el compromiso contraído por la Compañía recurrente de edificar al solar anexo al edificio de su propiedad en esta Capital.

Considerando: Que la apreciación de atentado contra la estética por parte de la Comisión Gestora del Ayuntamiento no es arbitraria sino que ha de justificarse técnicamente, lo que no sucede en el presente caso, habida cuenta del dictamen favorable del arquitecto municipal y las características del ventanal en cuestión respecto a los demás ya construidos en el edificio de la Compañía Telefónica.

Considerando: Que ni en los artículos correspondientes de las Ordenanzas Municipales ni en el vigente Reglamento de obras y servicios municipales se encuentra Disposición alguna que autorice en virtud de ordenación legal la denegación del permiso solicitado, sino que se permitirá toda reforma que no esté en discordancia con las Ordenanzas.

Considerando: Que no procede condena especial en costas.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda, revocando el acuerdo Municipal impugnado y declarando procede autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para que proceda a la apertura de la ventana, a que se refieren los autos, en la pared de la casa número 2 de la Vía de José Antonio de esta Ciudad, en la forma y con las características indicadas en el expediente administrativo base de este recurso; sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Fernando Conde.—Diego Ortega.—José Font.—José Enseñat.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido al anterior sentencia por el Sr. Ponente el Vocal D. José Font Trias en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la transcrita sentencia en providencia de veinte del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinticuatro de octubre de mil

novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 2353

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se indicarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Sr. D. Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos sobre resolución de contrato de arrendamiento y otros extremos promovidos por D.ª Luisa Cuberta Monjo, mayor de edad, sin profesión, casada con D. Miguel Monserrat Salvá, representada por el Procurador D. Luis Terrasa y dirigida por el Letrado D. José Quiñones, contra D. Rafael Moragues Enseñat, mayor de edad, casado, comerciante también de este vecindario, que no ha comparecido en autos y contra D. Gonzalo Calabuig Lavallo, mayor de edad, industrial, domiciliado en Sitges, con residencia también en esta ciudad, representado por el Procurador D. Pedro Ferrer y dirigido por el Letrado D. Félix Pons; y Resultando:.... Fallo.—Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Terrasa en nombre de D.ª Luisa Cuberta Monjo con licencia de su marido D. Miguel Monserrat Salvá, sobre resolución de contrato de arrendamiento de 10 de diciembre de 1941, relativo a finca urbana, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Rafael Moragues Enseñat y D. Gonzalo Calabuig Lavallo, con imposición de las costas a la propia demandante.—Así por esta sentencia, que será notificada al demandado no compareció D. Rafael Moragues Enseñat en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro tercero día no se interesa la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Bartolomé.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe: P. H. —José Solivellas.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido en autos D. Rafael Moragues Enseñat, libro la presente en Palma de Mallorca a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 2358

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera Instancia número Uno de esta ciudad, en los autos de menor cuantía promovidos por el procurador don José María Llaviná en nombre de don Miguel Caldentey Ginard y don Miguel Falconer Ferragut contra don Manuel Monserrat Domena, ha dictado la providencia que en la parte necesaria dice así:

Providencia. Juez, Sr. Tomás.—Palma a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Por repartida a este Juzgado la anterior demanda con la que en unión de los documentos que se acompañan se formará expediente que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, en el cual se tiene por parte en representación de los actores don Miguel Caldentey Ginard y don Miguel Falconer Ferragut al procurador don José María Llaviná Llull, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones en méritos de la escritura de poder acompañada: dese traslado de dicha demanda al demandado don Manuel Monserrat Domena, emplazándole por medio de edictos conforme se solicita en el segundo otrosí, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos personándose en forma. Lo manda y firma el señor don Gerardo María Tomás Sabater, Juez Municipal del distrito número Uno de esta ciudad, encargado accidentalmente de este de primera Instancia por hallarse el titular en uso de licencia, doy fe.—Gerardo María Tomás.—Ante mí, Luis Facal.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho demandado don Manuel Monserrat Domena, cuyo domicilio y paradero se desconoce, libro la presente que firmo en Palma a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Facal.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA